



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

**EDICTO No.009**

Seis (06) de enero de 2024

La Administración Regional de Aduanas, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Fianza que es de fecha y tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

PROVIDENCIA No. 011P-AS-ARZO-2025  
2025

Panamá, seis (06) de enero de

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANAS, ZONA ORIENTAL  
En uso de sus facultades legales,

DISPONE:

FIJAR la fianza de garantía, por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.468.00), correspondiente al 3% del valor CIF total de QUINCE MIL SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.15,600.00), de la mercancía descrita como RELOJES DE PULSO CON LA MARCA PANDORA, la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

FIJAR la fianza de garantía, por la suma de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), correspondiente al 10% del valor CIF total de CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00) de la mercancía descrita como ZAPATILLAS CON LA MARCA PUMA, la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

ADVERTIR que la fianza deberá ser consignada dentro de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

REMITIR conjuntamente con el expediente de marras al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida y la fianza consignada por mercancía descrita como RELOJES DE PULSO CON LA MARCA PANDORA y ZAPATILLAS CON LA MARCA PUMA, retenidas al contenedor SEGU4092745, en cumplimiento del artículo 8 de del Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015 que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; artículos 13 y concordantes del Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996; Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo.)  
MOISÉS CÁCERES  
Secretario Ad Hoc

(fdo.)  
LIC. JORGE MONTENEGRO  
Administrador Regional de Aduanas  
Zona Oriental

Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, de la Providencia que fija el monto de la fianza a consignar, se fija el presente EDICTO por un (1) día hábil en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (06) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

MOISÉS CÁCERES  
Secretario Ad-Hoc

LIC. JORGE MONTENEGRO  
Administrador Regional de Aduanas  
Zona Oriental



Se fija el presente EDICTO a las 9:00 de la a.m del día de hoy 6 del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ del día de hoy \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veinticinco (2025).